



VISTO: Los Informes N° D000029-2020-SUTRAN-GAT y D000030-2020-SUTRAN-GAT de la Gerencia de Articulación Territorial, el Memorando N° D000034-2020-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000007-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000033-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020", se aprobó mediante Resolución de Superintendencia N° 082-2019-SUTRAN/01.2 del 20 de diciembre de 2019, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, correspondiente al Año Fiscal 2020, por un monto de S/ 83 313 006,00 (Ochenta y tres millones trescientos trece mil y seis con 00/100 soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones vigentes (...);

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020 publicado el 10 de enero de 2020, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijándose en su artículo 2 como límite máximo de

incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gastos corriente, en el Presupuesto Institucional del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del referido Decreto, a la Sutran, le corresponde el importe de S/ 5 403 604,00 (Cinco millones cuatrocientos tres mil seiscientos cuatro con 00/100 soles);

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Asimismo, las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva en mención, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, la Gerencia de Articulación Territorial remite los Informes N° D0029-2020-SUTRAN-GAT y N° D0030-2020-SUTRAN-GAT de fechas 28 y 29 de enero de 2020, respectivamente, en los cuales sustenta la necesidad de contar con la disposición de los recursos necesarios que permitan implementar las Unidades Desconcentradas (UD) de la Sutran en las regiones de Apurímac, Amazonas y Ucayali, además sostiene la importancia de contratar personal tercero (apoyo en la gestión operativa para las estaciones de pesaje) por el período de diez (10) meses, para dar soporte a diversas estaciones de pesaje.;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° D000007-2020-SUTRAN-OPP de fecha 30 de enero de 2020, en base a la información que le fue remitida por la Oficina de Administración mediante Memorando N° D000034-2020-SUTRAN-OA, emite opinión favorable y propone la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, provenientes de Saldos de Balance no utilizados al 31 de diciembre de 2019, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, hasta por un monto de S/ 5 403 604,00 (Cinco millones cuatrocientos tres mil seiscientos cuatro con 00/100 soles), los cuales mantienen su finalidad para los cuales fueron asignados a la Entidad;

Que, mediante Informe N° D000033-2020-SUTRAN-OAJ de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 202, para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 5 403 604,00 (Cinco millones cuatrocientos tres mil seiscientos cuatro con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, proveniente de parte del saldo de Balance del Año Fiscal 2019;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes, con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la aprobación de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, su Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto

de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 036-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 5 403 604,00 (Cinco millones cuatrocientos tres mil seiscientos cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS:</u>		En Soles
PLIEGO	036 : Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
Cadena de Ingresos		
1	Ingresos Presupuestario	
1.9	Saldo de balance	
1.9.1	Saldo de balance	
1.9.1.1	Saldo de balance	
1.9.1.1.1	Saldo de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de balance	5 403 604
TOTAL INGRESO		5 403 604
		=====
		=
 <u>EGRESOS:</u>		 En Soles
PLIEGO	202 : Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte	
PRODUCTO	300047 : Servicios de transporte terrestre y complementarios fiscalizados	
ACTIVIDAD	500342 : Fiscalización al Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías y Personas controlado por peso y dimensiones en la Red Vial Nacional	

Categoría de Gasto : 5 Gasto corriente
Tipo de transacción : 2 Gastos presupuestarios
Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios 4 463 221

PROGRAMA 0138 : Reducción del costo, tiempo e
PRESUPUESTAL inseguridad en el sistema de
transporte
PRODUCTO 300047 : Servicios de transporte terrestre y
8 complementarios fiscalizados
ACTIVIDAD 500341 : Fiscalización al servicio de transporte
8 terrestre de personas

Categoría de Gasto : 5 Gasto corriente
Tipo de transacción : 2 Gastos presupuestarios
Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios 940 383

TOTAL EGRESOS **5 403 604**
=====

Artículo 2. Codificación

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

REMÍTASE una copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Publicidad

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.